

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Mayo 23, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 482-2008-R. Callao, Mayo 23, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 22-DIE "ABL" UGEL 04 PP 2008 (Expediente N° 123586) recibido el 22 de enero de 2008 mediante el cual el Director de la Institución Educativa "Augusto B. Leguía", solicita la adjudicación, en calidad de donación, de bienes muebles en desuso, a favor de dicha institución Educativa.

CONSIDERANDO:

Que, los procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza, se encuentran regulados por Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, en sus Arts. 3° Inc. e) y 173°; así como en el segundo párrafo del numeral 4.3. del Decreto Supremo N° 013-2004-EF, Reglamento de la Ley N° 27995; estableciéndose que dichas asignaciones deben aprobarse mediante la emisión de Resolución del Titular de pliego; por lo que, siendo las universidades organismos con autonomía administrativa y económica, de conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, corresponde al Titular de la Universidad expedir dicha Resolución;

Que, asimismo, el Art. 175° del precitado Reglamento, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 042-2006-EF, establece que la Resolución que aprueba la donación de bienes patrimoniales a favor de entidades particulares y públicas serán transcritas, sin excepción alguna a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro de los veinte (20) días siguientes de su emisión; y cuando se trate de donaciones con fines asistenciales a favor de entidades privadas, las Resoluciones aprobadas serán transcritas, adicionalmente, a la Contraloría General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión

Que, por el Oficio del visto, el señor Prof. FALCONERIO GAUDENCIO LEÓN YANAC, Director, designado con Resolución Directoral N° 06253 de fecha 19 de diciembre de 2005, de la Institución Educativa "Augusto B. Leguía", ubicada en la Av. Buenos Aires s/n Puente Piedra, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, solicita a la Universidad Nacional del Callao la donación de bienes muebles en desuso para la enseñanza de sus alumnos;

Que, mediante Oficio N° 024-2008-CGP/UNAC (Expediente N° 125709) recibido el 14 de abril de 2008, la Presidenta del Comité de Gestión Patrimonial remite el expediente para la transferencia de bienes muebles a favor de la Institución Educativa "Augusto B. Leguía", comunicando que, a través de la Resolución Directoral N° 235-2007-OGA/UNAC de fecha 10 de diciembre de 2007, se aprueba la baja los bienes muebles del Inventario de la Universidad Nacional del Callao, que se adjudicarán a la Institución Educativa solicitante, por el monto de S/. 23,353.78 (veintitrés mil trescientos cincuenta y tres con 78/100 nuevos soles);

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 123586 y 125709, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias Decretos Supremos N°s 042 y 164-2006-EF; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 123586 y 125709, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2° **APROBAR**, la **TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN**, de treinta y cinco (35) bienes muebles valorizados en S/. 23,353.78 (veintitrés mil trescientos cincuenta y tres con 78/100 nuevos soles), efectuada por la Universidad Nacional del Callao a favor de la **Institución Educativa “Augusto B. Leguía”**, con domicilio fiscal en Av. Buenos Aires s/n Puente Piedra, los mismos que se detallan en el cuadro adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Contraloría General de la República, Institución Educativa “Augusto B. Leguía”, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial, Comité de Gestión Patrimonial, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Contraloría General de la República;

cc. Institución Educativa “Augusto B. Leguía”; Vicerrectores; Facultades;

cc. OPLA; OCI; OGA; OAGRA; OCP, UCP; CGP.